



"Villa de Anaco"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MDCH

Chancay, 17 de febrero de 2026

### EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 003-2026 MDCH-CSSSyMA, Presentada por la Comisión de Saneamiento, Salubridad, mediante la cual pone a consideración el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES(MRPAC) DEL DISTRITO DE CHANCAY; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 90 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En cuanto a las ordenanzas, conforme lo establece el artículo 40° de la acotada Ley: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)"

Que, conforme a lo señalado en los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus levas correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así mismo, estos gobiernos locales, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SL.GA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.I del artículo 25° de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.

Que, en esa línea, el numeral 36.2 del artículo 36 del acotado Reglamento, establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Local.

En cumplimiento a la normativa expuesta, esta Municipalidad mediante Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDCH de fecha 20 de marzo del 2025, aprueba la "Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Chancay"; asimismo, aprueba también la "Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental del Distrito de Chancay."

Que, mediante Informe N° 183-2025-MDCH/SGSPYGA/EFBE, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, comunica que se ha trabajado, con todos los representantes de la CAM de Chancay teniendo en cuenta la "Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada por Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM. De esta manera se ha identificado y caracterizado los problemas locales ambientales, a través de una lluvia de ideas, considerando el alineamiento y





Villa de Anaco

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

contribución a los objetivos prioritarios de Política Nacional del Ambiente (PNA); así como, la priorización de Problemas Ambientales y Climáticos, identificando el objetivo estratégico local (OEL); e identificar los avances durante la etapa de seguimiento y reportar a la secretaría técnica de la CAM el avance y cumplimiento de las metas y otras señaladas en dicho informe.

Que, mediante Informe N° 820-2025-MDCH/GMA de fecha 31 de diciembre del 2025, la Gerencia de Medio Ambiente, recomienda elevar los actuados administrativos a la Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2026-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, con el pronunciamiento favorable tanto de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de la Gerencia de Medio Ambiente; a lo aprobado en el Acta de Reunión N° 008-2025-MDCH-GMA-CAM de fecha 20 de agosto del 2025 por la Comisión Ambiental Municipal (CAM) 2025; y con la publicación en el respectivo Portal Web de la Municipalidad del proyecto normativo, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; sin observación alguna, conforme se señala en el Informe N° 166-2025-MDCH/OTIyGE, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico; resulta jurídicamente viable; debiéndose elevar a Sesión de Concejo para su pronunciamiento.

Que, puesto a debate y previa votación, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES(MRPAC) DEL DISTRITO DE CHANCAY;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 20° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES(MRPAC) DEL DISTRITO DE CHANCAY, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo de concejo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Medio Ambiente, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento del presente Acuerdo y su publicación en el Portal Institucional, conforme a ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
.....  
Lic. Luis Felipe Colan Aparicio  
SECRETARIO GENERAL (e)

 Municipalidad Distrital de Chancay  
.....  
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade  
ALCALDE